

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria 2025-2026 de las subvenciones destinadas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de Castelldefels que promuevan y difundan el deporte y la participación en competiciones oficiales federadas.

BDNS(Identif.): 874813.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874813>.

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este ayuntamiento en fecha 16 de enero del 2025.

De conformidad con las Bases específicas que regularan la concesión de subvenciones destinadas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de Castelldefels que favorezcan la promoción y difusión deportiva y la participación en competiciones oficiales federadas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels en sesión del día 29 de abril de 2021. Son las publicadas en el BOPB de fecha: 23/06/2021, URL: <https://bop.diba.cat/anunci/3088623>.

DISPONGO:

Primero. - Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para la temporada 2025-2026 en las líneas establecidas en las "Bases específicas que regularan la concesión de subvenciones destinadas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de Castelldefels que favorezcan la promoción y difusión deportiva y la participación en competiciones oficiales federadas", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 140.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 25/3410/48900/AREA31, "TRANS. INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE", proyecto: DESP_PME_0037 del Presupuesto Municipal para el año 2026 (A_FUT: 12025000150949).

Tercero. - Al ser una convocatoria que se aprueba en el ejercicio anterior al de otorgamiento de la subvención, se somete la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta subvención en el ejercicio correspondiente.

Cuarto. - Se aprueba y se incorpora al presente decreto, como parte inseparable de la convocatoria, el anexo del formulario normalizado de proyecto de las actividades a subvencionar.

Quinto. - Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOPB, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

ANEXO. Convocatoria

CONVOCATORIA 2025-2026 DE LAS SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CASTELLDEFELS QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN EL DEPORTE Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

OFICIALES FEDERADAS, LINEA 3: SUPORT PER A LA PARTICIPACIÓ EN ACTIVITATS DE COMPETICIÓ.

a). - Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de Castelldefels para la promoción y difusión del deporte y la participación en competiciones oficiales, son las publicadas en el BOPB de fecha: 23/06/2021, en su Línea 3, url: <https://bop.diba.cat/anunci/3088623>

b). - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

Estas subvenciones son de tramitación anticipada puesto que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio anterior al de la concesión.

La cuantía máxima consignada asciende a 140.000,00 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2026 y se encuentra consignada en la siguiente aplicación presupuestaria: 25/3410/48900/AREA31, "TRANS. INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE", proyecto DESP_PME_0037, del presupuesto municipal para el año 2026 (A_FUT: 12025000150949).

Se establece la posibilidad de incrementar por el órgano competente, esta cuantía máxima consignada, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Se establece una dotación individual máxima para cada entidad beneficiaria de 21.500,00 €, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general, las subvenciones no podrán exceder el 50 % del coste del proyecto al que se apliquen.

No obstante, y con carácter excepcional, podrá autorizarse una cobertura superior al 50 % del coste del proyecto, siempre que se motive adecuadamente por razones de interés público, inclusión social, atención a colectivos vulnerables o ausencia de otras fuentes de financiación.

Esta posibilidad será valorada por la Comisión Calificadora y deberá contar con informe técnico favorable.

c). - Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo contribuir al fomento del deporte en Castelldefels para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, reconociendo y facilitando el trabajo de promoción del deporte que realizan las entidades deportivas sin ánimo de lucro de la ciudad.

Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse durante la temporada 2025-2026 (segundo semestre 2025 y primer semestre 2026).

Las actividades subvencionadas deben cumplir los objetivos específicos establecidos en el artículo 1 de las Bases Específicas.

Asimismo, deberán alinearse con los principios de inclusión, igualdad de género, atención a la diversidad y sostenibilidad.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art. 1.1.3 del Reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

d). - Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e). - Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Castelldefels, que participen en competiciones oficiales según el artículo 3 de

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

las presentes bases, y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2., este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información referida al año anterior al del otorgamiento.

f). - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Se transcribe el artículo 8.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento:

8.2.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe de sección del área de deportes.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión calificadora la cual estará integrada para las personas siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a del Área de Deportes.
- 2 vocales: El/la jefe/a del Área de Deportes y el/la técnico/a del Área.
- Secretario/a: Jefe/a de la UI del Área.

La comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever la designación de suplentes para cada uno de los cargos de la comisión calificadora, con el fin de garantizar la continuidad del procedimiento en caso de ausencia o baja temporal de alguno de sus miembros.

g). - Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será del 5 al 30 de mayo de 2026 ambos inclusive.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000937765579207192

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels en los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite la de solicitud de subvención, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondientes a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

h). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

1. Impreso de solicitud, de acuerdo al modelo formalizado, disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
 - Datos generales de la entidad.
 - Declaración de las subvenciones solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
 - Presupuesto total de las actividades a subvencionar, los gastos subvencionables e importe solicitado de subvención.
 - Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
 - Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases y la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
 - Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
 - Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
 - Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
2. Formulario de proyecto de las actividades a subvencionar, de acuerdo al modelo-tipo normalizado, ANEXO 1 que incluirá:
 - Concreción de la línea de la cual se presenta la solicitud:
 - i. LÍNEA 3: Soporte para la participación en actividades de competición oficial.
 - Nombre del proyecto.
 - Fecha de inicio y finalización.
 - Descripción del proyecto.
 - Objetivos generales.
 - Plan de comunicación/difusión, incluyendo:
 - i. Medios que acrediten la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Castelldefels en el proyecto.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- ii. Las actuaciones previstas en caso de no poder realizarse presencialmente las actividades por razones sanitarias.
 - Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.
 - Previsión de ingresos y gastos de las actividades. Incluirá el presupuesto total de las actividades a subvencionar, con detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada.
 - 3. Acreditación documental donde conste que ha sido suscrita la póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que el ejercicio de la actividad pudiera producir y, asimismo, que cubra accidentes para todo el periodo de duración de dicha actividad.
 - 4. Certificado que acredite la falta de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que esté en contacto con menores de edad.
 - 5. Hojas oficiales de la Federación o escrito de la Entidad organizadora de la competición donde se indicará:
 - i. Competición y categoría en la que está inscrito el equipo o equipos y/o los deportistas.
 - ii. Relación de integrantes de los equipos y/o deportistas de la entidad.
- i). - Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de valoración de las solicitudes:

Artículo. -6.- Criterios de otorgamiento de la subvención:

Las solicitudes de subvención se ordenarán de mayor a menor puntuación, en función de los criterios que se señalan a continuación:

(...)

LÍNEA 3. Soporte para la participación en actividades de competición y las acciones necesarias para su realización. Se otorgará 1 punto por cada deportista, delegado y técnico inscrito en la federación o consejo deportivo correspondiente, que consten en la hoja oficial del organismo. Para las entidades con el primer equipo o deportistas seniors participantes en competiciones estatales durante la temporada establecida en la convocatoria, el valor del punto se multiplicará por 1,5.

La dotación de la subvención se dividirá entre la cantidad total de puntos, otorgando a cada entidad la cantidad resultante de multiplicar el número de puntos por el valor resultante del punto.

Las adjudicaciones que no obtengan un número de puntos equivalentes a un mínimo de 200 euros de subvención, serán desestimadas.

j). -Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, a partir de la información contenida en los expedientes y del informe preceptivo emitido por la comisión calificadora.

Esta resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes en el plazo de 3 meses desde la finalización del periodo de solicitud, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones, reformulaciones y/o renunciaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones y/o reformulaciones presentadas serán examinadas por la Comisión calificadora, que presentará un informe y propuesta de resolución definitiva al órgano instructor, para su aprobación definitiva por parte del órgano resolutorio.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá expresamente la posible desestimación del resto de solicitudes.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

k). - Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe concedido de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá, en el plazo de 10 días, reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre: la propia aportación presentada en la solicitud, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y convocatoria que regulan esta subvención.

l). - Modificación de la subvención concedida:

Antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse (de oficio o a solicitud de la persona beneficiaria) el importe, la actividad, los plazos de ejecución o de justificación, u otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que se hayan alterado las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.
- Que la persona beneficiaria haya recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, de modo que la suma de todas supere el coste total del proyecto.
- Que cambien las circunstancias de la persona beneficiaria y ello impida realizar la actividad en los términos establecidos.

La modificación deberá aprobarse mediante una resolución expresa, y si afecta al importe concedido, se otorgará un trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria antes de resolver.

Si la modificación se produce después de haberse abonado total o parcialmente la subvención, podrá exigirse el reintegro de las cantidades correspondientes.

m). - Fin de la Vía Administrativa:

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

n). - Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas.

Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos.

Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

o). - Justificación y plazos de las subvenciones:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima la fecha en que finaliza la actividad subvencionada. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha máxima 1 mes posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos de actividades realizadas antes de la finalización de la actividad.

Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable. Además, la acreditación del pago de las mismas.

La justificación de los conceptos subvencionados, deberá realizarse según lo establecido en el art 9 de las bases de la convocatoria.

Si bien se establece un porcentaje máximo del 20 % de desviación entre las distintas partidas de cada proyecto que no implicará una reducción de la subvención otorgada. El importe total justificado deberá ser igual o superior al previsto inicialmente, aunque se permitirá que los gastos justificables sean distintos de las partidas que componen el proyecto, siempre que se cumpla objeto y la finalidad de la subvención.

No se aceptará que más del 10% del coste total del proyecto se justifique mediante facturas simplificadas (tickets).

Deberá adjuntarse al impreso normalizado de justificación, por vía telemática, a través del siguiente trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT ALOGO&DETALLE=6269000937765579207192

El impreso incluirá la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura / ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso); y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.

En el trámite web se adjuntarán, además:

- Copia de las facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos de liquidación entregados a hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable.
- Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario deberán llevar fecha del periodo para el que se concede la subvención. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha posterior, si de manera indudable evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico por el que se concede la subvención.
- Acreditación del pago de los gastos justificados.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los indicadores, los resultados obtenidos y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención con el logotipo o la mención del ayuntamiento de Castelldefels.
- Un documento en formato hoja de cálculo con el detalle de los gastos y facturas que se justifican.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Acreditación de los gastos:

General:	Impreso de justificación, memoria actividades, divulgación.
LÍNIA 3 (Soporte a la participación en actividades de competición y aquellas necesarias para su realización)	i. Certificado emitido por la federación o consejo deportivo correspondiente de los gastos efectuados durante la presente temporada en concepto de: 1. Licencias y mutualidades de: jugadoras/es, entrenadoras/es y delegadas/os que participen en las competiciones federadas o en deporte escolar. 2. Arbitrajes correspondientes a la competición oficial. 3. Inscripciones de equipos o clubs a las federaciones correspondientes o deporte escolar. 4. Inscripciones de equipos o deportistas a campeonatos o torneos que estén organizadas o tengan el apoyo de la federación correspondiente. ii. Comprobante de pago del seguro de Responsabilidad Civil de la temporada. iii. Facturas y comprobantes de pago del transporte de traslados efectuados a competiciones oficiales. Sólo se podrán aceptar billetes o facturas de transportes públicos, excepto servicio de taxi que estén a nombre de la entidad y, excepcionalmente se podrán aceptar facturas de combustible a nombre de la entidad, siempre que estos no superen el 30% del importe de la subvención. iv. Facturas y comprobantes de pago de los gastos de pernoctaciones en competiciones oficiales que se disputen fuera de la comunidad autónoma. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad. v. Facturas y comprobantes de pago de la ropa de competición y/o entrenamiento. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad. vi. Copia de las nóminas de entrenadoras/es firmadas por el trabajador que se justifiquen como gasto de la actividad subvencionada, y la acreditación del pago correspondiente a la seguridad social y el IRPF derivada de las mismas. vii. Facturas y comprobantes de pago de gastos de formación y/o reciclaje específico de federación o centros oficiales de formación. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad. viii. Facturas y comprobantes de pago de compra de material deportivo para los entrenamientos y competiciones. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad.

p). - Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada y especificados en el proyecto de solicitud.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Artículo 11.- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

11.1. Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido y que cumplan los preceptos de estas Bases y de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya estado efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Y, específicamente se considerarán:

(...)

Gastos justificables para la línea 3.- Soporte para la participación en actividades de competición y las actividades necesarias para su realización.

- Arbitrajes correspondientes a la competición oficial durante la temporada.
- Inscripciones de equipos o clubs a las federaciones correspondientes.
- Gastos de los seguros de responsabilidad civil de la temporada.
- Gastos de transporte para los traslados efectuados en transporte público, excepto servicios de Taxi, que estén a nombre de la entidad y, excepcionalmente se podrán aceptar facturas de gasolina a nombre de la entidad, siempre que estos no superen en un 30% del importe de la subvención.
- Gastos de pernoctaciones en competiciones oficiales que se disputen fuera de la comunidad autónoma. Las facturas deberán estar a nombre de la entidad.
- Ropa de competición y/o entrenamiento (la ropa no puede estar esponsorizada ni pagada directa o indirectamente por los participantes, técnicos, etc.).
- Nóminas de entrenadores (debidamente firmadas junto con los TC con acreditación de pago).
- Gastos de formación y/o reciclaje específico de federación o centros oficiales de formación. Sólo se aceptarán facturas de formación a nombre de la entidad.
- Material deportivo necesario para los entrenos y las competiciones. Todo aquel material susceptible de perdurar en la entidad más de un año, no se podrá volver a subvencionar durante su periodo de vida útil. Sólo se aceptarán facturas a nombre de la entidad.

11.2. Gastos NO justificables:

De conformidad a lo que dispone el artículo 31.7 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso se considera gasto subvencionable:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Adicionalmente, tampoco se consideran subvencionables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto) facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria.

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se establezca en la convocatoria.

11.3. Actividades NO subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos de riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

q). - Pago

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 70 % con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante y bajo su responsabilidad.

El pago restante (30%), se efectuará a propuesta del área gestora, sin perjuicio de la revisión y fiscalización posterior por parte del área de intervención, que podrá requerir el reintegro total o parcial de la subvención en caso de detectar irregularidades o incumplimientos, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, el importe total reconocido a favor de la persona beneficiaria no podrá superar el porcentaje de financiación establecido en el acuerdo de concesión de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipo, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

r). - Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedarán obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 10 de diciembre de 2025

El alcalde de Castelldefels, Manuel Reyes López